

COMISIÓN NACIONAL DE JUEGOS DE AZAR



LEY N° 1016/97

RESOLUCIÓN COMISIÓN N° 27 /2013.-

POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO Y ORGANIZACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE JUEGOS DE AZAR APROBADO POR RESOLUCIÓN CONAJZAR N° 03 DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2013.

/

Asunción, 12 de julio de 2013

VISTO: La Ley N° 1016/1997 "QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN JURÍDICO PARA LA EXPLOTACIÓN DE LOS JUEGOS DE SUERTE O DE AZAR"

La Resolución CONAJZAR N° 03 de fecha 18 de febrero de 2013, y;

CONSIDERANDO: Que, el Artículo 5 de la Ley N° 1016/1997, establece: "La Comisión Nacional de Juegos de Azar funcionará bajo la dependencia administrativa del Ministerio de Hacienda, cuyo representante la presidirá. La misma dictará su propio reglamento de organización y sus recursos serán establecidos en el Presupuesto General de la Nación"

Que, las modificaciones aprobadas permitirán la adopción de una estructura organizacional de mayor racionalidad.

Que, en las condiciones descriptas los Miembros resuelven modificar parcialmente el Reglamento de Funciones y Organización, aprobado por Resolución CONAJZAR N° 03/2013, que queda constituido de acuerdo al Anexo I, adjunto a la presente Resolución.

POR TANTO, en uso de las atribuciones establecidas en la Ley 1016/1997,

LA COMISION NACIONAL DE JUEGOS DE AZAR

RESUELVE

Artículo 1°.- **MODIFICAR** parcialmente el reglamento de Funcionamiento y Organización de la Comisión Nacional de Juegos de Azar aprobado por Resolución CONAJZAR N° 03/2013, que queda establecido de acuerdo al Anexo I de la presente Resolución.

Artículo 2°.- **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.

Abg. Rodrigo Nicora Villamayor
Representante del Ministerio del Interior

Abg. Manuel Rolón
Representante de las Gobernaciones

Sra. Julia Benítez
Representante de la DIBEN

Sr. Ricardo Núñez
Representante de las Municipalidades

Abg. Carlos W. Martínez Pérez
Representante del Ministerio de Hacienda
Presidente CONAJZAR



Ley N° 1016/1997 - Planificación, Control y Fomento de los Juegos de Azar - L.

REGlamento DE FUNCIONAMIENTO Y ORGANIZACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE JUEGOS DE AZAR - CONAJZAR

El Objetivo del presente reglamento es el de regular el funcionamiento interno de la Comisión, en el marco de lo establecido en la Ley N° 1016/1997 "QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE EXPLOTACIÓN DE LOS JUEGOS DE SUERTE Y/O AZAR", y su reglamentación el Decreto N° 6.206/1999.

Artículo 1° - Definición: La Comisión es el Órgano encargado de Planificar, Controlar, Regular y Fiscalizar la explotación de los juegos de azar de conformidad a las funciones y atribuciones otorgadas por la Ley.

Artículo 2° - Funciones:

- Elaboración y Aprobación de los Pliegos de Bases y Condiciones (PBC) para la Licitaciones de los juegos de carácter nacional.
- Autorizar los llamados a Licitación Pública.
- Evaluación de los dictámenes técnicos respecto a las ofertas presentadas en los procesos licitatorios realizados.
- La Adjudicación de las licencias conforme los requerimientos técnicos establecidos en el PBC.
- Dictar las resoluciones necesarias para el mejor cumplimiento de los objetivos propuestos en la Ley N° 1016/1997.
- Conceder autorizaciones provisorias de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 1016/97 y el Decreto N° 6.206/1999.
- Debatir y valorar las propuestas elevadas a consideración de la Comisión.
- Otras funciones que se puedan establecer eventualmente en el seno de la Comisión de acuerdo con la Leyes de la Republica y el presente Reglamento.

Artículo 3° - Funcionamiento:

- La Comisión se reunirá dos veces por mes, sin perjuicio de realizar Sesiones Extraordinarias en caso de necesidad fundada.
- Se considerará que existe quórum necesario para el inicio de Sesión con la presencia de tres (03) Miembros.
- En caso de ausencia del Presidente, la Sesión será presidida por un Miembro que la Comisión designe.
- Las decisiones adoptadas por la Comisión serán por simple mayoría de votos de los Miembros. El Presidente de la Comisión tendrá voz pero no voto, salvo en caso de empate, en cuyo caso deberá votar para desempatar.
- Las decisiones adoptadas en Sesión serán plenamente válidas, debiendo notificarse a los Miembros ausentes dentro del plazo de dos (02) días hábiles, para que exprese su posición en el plazo de tres (03) días hábiles perentorios e improrrogables, contados a partir de la recepción de la notificación. En caso de que los Miembros ausentes se expidan dentro del plazo legal y que ello implique un empate, el Presidente de la Comisión hará uso del voto para desempatar.-
- Las decisiones adoptadas por los Miembros serán transcritas en el acta correspondiente detallando cada punto específico. El Acta deberá ser refrendada por todos los Miembros presentes en la Sesión.
- Las decisiones refrendadas en Acta deberán ser instrumentadas a través de Resoluciones que serán firmadas por los Miembros presentes en la Sesión.
- En caso de que un Miembro se ausente de manera injustificada a seis (06) Sesiones de manera consecutiva y nueve (09) alternadas en el año, el Presidente deberá comunicar a la institución que el Miembro ausente represente, para que nombre a un sustituto. En caso que el Presidente se ausente de la manera indicada en el presente punto, los Miembros deberán comunicar al Ministerio de Hacienda para que designe un sustituto.

De las Sesiones: podrán participar de las mismas asesores técnicos con el acuerdo de los Miembros.





Ley N° 1016/1997. Regl. Interno de la Comisión Nacional de Juegos de Azar.

Artículo 4° - Presidencia:

La Presidencia tendrá las siguientes funciones:

- El Presidente de la Comisión tiene las funciones y atribuciones establecidas en la Ley Nº 1016/97 y este reglamento.
- Ejecutar las decisiones adoptadas por la Comisión.
- Dirigir y coordinar administrativamente las dependencias de la CONAJZAR.
- Representar a la Comisión ante otras instituciones nacionales e internacionales en los asuntos relacionados con los objetivos de la CONAJZAR.
- Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias, y fijar el orden del día, teniendo en cuenta las peticiones de los demás miembros, formuladas con una antelación mínima de tres días.
- Poner a consideración de la Comisión los asuntos inherentes a las funciones establecidas en el Art. 2° del presente Reglamento.
- Presidir las sesiones, moderar los debates y adoptar las medidas convenientes para garantizar el buen funcionamiento de las reuniones de la Comisión.
- Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Presidente de la Comisión.

Artículo 5° - Actas.

De cada sesión que celebre la Comisión, se levantará acta, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados, de conformidad con la Ley Nº 1016/1997. Las actas de cada reunión se aprobarán en la siguiente sesión.

En el acta figurará también, a solicitud de los respectivos miembros, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable. Asimismo, cualquier miembro tendrá derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto, o en el plazo que señale el Presidente, el texto que corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.

Artículo 6° Organización - Establecese que para el cumplimiento de sus funciones la CONAJZAR comprende las siguientes dependencias: Presidencia; Secretaría Privada, nivel de staff; Asesoría Legal, con rango de Departamento; Coordinación Técnica, con rango de Coordinación General; Área de Mesa de Entrada; Área de Biblioteca y Archivo; Área de Servicios Administrativos; Coordinación de Fiscalización con rango de Coordinación; Departamento de Fiscalización y Monitoreo; Departamento de Asistencia, Procuración Judicial; Coordinación de Concesiones con rango de Coordinación; Departamento de Verificación de Contratos y Departamento de Análisis. Estas dependencias estarán estructuradas conforme se indica en el Anexo I, que forma parte del presente Reglamento.

Artículo 7°.- Funciones Generales - Las dependencias mencionadas tendrán las siguientes funciones de carácter general:

SECRETARÍA PRIVADA:

Organizar las actividades de la Presidencia. Realizar otras funciones inherentes al área de acuerdo a las instrucciones de la Presidencia.

ASESORÍA LEGAL:

Asesorar a la Presidencia y las Coordinaciones en el ámbito Jurídico. Dictaminar sobre cuestiones legales sometidas a su parecer. Realizar otras funciones inherentes al área de acuerdo a las instrucciones de la Comisión y la Presidencia.

COORDINACIÓN TÉCNICA GENERAL:

Coordinar las actividades de las demás oficinas de acuerdo a las instrucciones impartidas por el Presidente y/o la Comisión. Brindar el apoyo técnico-jurídico a las diversas áreas de la institución que lo soliciten, para la preparación, integración, análisis y revisión de los asuntos que se requieran presentar a consideración de la Comisión, así como realizar el seguimiento de las decisiones adoptadas por el Órgano Colegiado. Organizar las secciones a su cargo. Fungir en carácter de Secretario en las Sesiones de la

COMISIÓN NACIONAL DE JUEGOS DE AZAR



RES. CONAJZAR N° 27/13



ANEXO N° 1

Ley N° 1016/1997: "Regulando, Controlando y Fomentando los Juegos de Azar en el País"

Comisión. Realizar otras funciones inherentes al área de acuerdo a las instrucciones de la Comisión y la Presidencia.

Mesa de Entrada:

Organizar las tareas de registro y movimiento de documentos que entran y salen de la Institución y los documentos originados en otras áreas. Recibir, identificar, clasificar, registrar y entregar al responsable los documentos o correspondencias que ingresan a la Institución. Realizar cualquier otra función relacionada al área que fueran encomendadas por el Coordinador.

Archivo y Biblioteca:

Guardar y custodiar todos los documentos que corresponden a la Coordinación y administrar la biblioteca institucional. Recibir, Archivar y Ordenar todos los documentos originales que fueron procesados por la Coordinación. Realizar cualquier otra función relacionada al área que fueran encomendadas por el Coordinador.

Servicios Administrativos:

Coadyuvar en la Administración de recursos presupuestarios, humanos y materiales. Realizar el seguimiento a las solicitudes de provisión de bienes y servicios realizadas a la Dirección Administrativa del Ministerio de Hacienda. Colaborar en Formulación, programación, ejecución y control del presupuesto institucional. Realizar cualquier otra función relacionada al área que fueran encomendadas por el Coordinador.

COORDINACIÓN DE FISCALIZACIONES:

Coordinar las actividades de fiscalización y monitoreo de las operaciones de juegos de azar en todo el país, incluyendo las Gobernaciones y Municipios. Hacer el seguimiento de las denuncias presentadas con relación a la explotación clandestina de juegos de azar. Realizar otras funciones inherentes al área de acuerdo a las instrucciones que recibe de la Comisión y la Presidencia.

Departamento de Fiscalización y Monitoreo:

Ejecutar el Control y Fiscalización de las actividades relacionadas a la explotación de los Juegos de azar. Investigar respecto a las denuncias recibidas por la explotación clandestina de juegos de azar. Realizar otras funciones inherentes al área de acuerdo a las instrucciones de la Coordinación de Fiscalizaciones.

Departamento de Asistencia y Procuración Judicial:

Dictaminar sobre las cuestiones puestas a su consideración en el ámbito de su competencia. Asistir, tramitar y diligenciar las denuncias y/ o las acciones judiciales realizadas por la Presidencia y/o Comisión ante los órganos Jurisdiccionales. Realizar otras funciones inherentes al área de acuerdo a las instrucciones de la Coordinación de Fiscalizaciones.

COORDINACIÓN DE CONCESIONES

Verificar el cumplimiento de las condiciones contractuales de las concesiones. Verificar el correcto cálculo de lo recaudado en concepto de cánones de acuerdo a lo que establece Art. 30 de la Ley N° 1016/1997. Verificar los documentos presentados por las personas físicas y/o jurídicas interesadas en la explotación de juegos de azar. Coadyuvar en la elaboración de los Pliegos de Bases y Condiciones para los Llamados a Licitación. Realizar otras funciones inherentes al área de acuerdo a las instrucciones de la Comisión y la Presidencia.

Departamento de Verificación de Contratos:

Realizar la revisión y control del cumplimiento de las condiciones contractuales de los concesionarios. Realizar los cálculos para la distribución de cánones. Realizar otras funciones inherentes al área de acuerdo a las instrucciones de la Coordinación de Concesiones.

Departamento de Análisis:

Analizar y verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para la concesión de autorizaciones provisionales y/o combinaciones aleatorias o chance. Realizar otras funciones inherentes al área de acuerdo a las instrucciones de la Coordinación de Concesiones.



[Handwritten signature]

COMISIÓN NACIONAL DE JUEGOS DE AZAR

RES. CONAJZAR N° 24/13

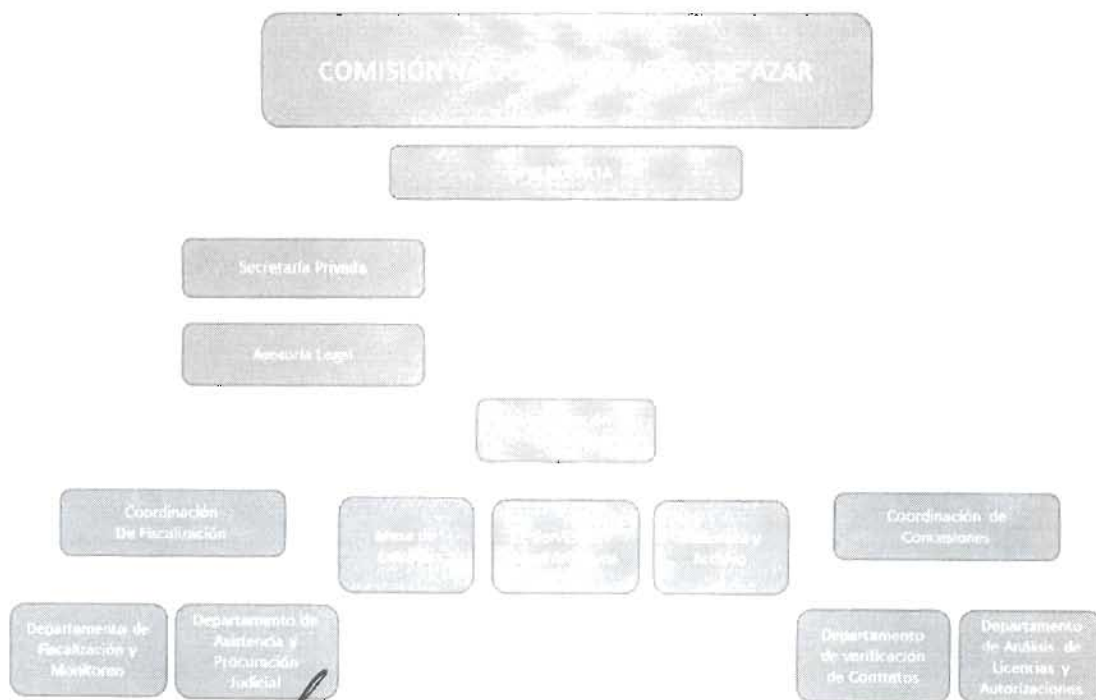


ANEXO N° 1

Leg. N° 1660/99 - Paraguayan Contract and Financial Law, signed by President Juan

ANEXO I - ORGANIGRAMA

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO Y ORGANIZACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE JUEGOS DE AZAR - CONAJZAR



7321